

Presidencia de la República

Decreto N° 113

26 de abril de 1999

Hugo Chávez Frías

Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 12° del artículo 190 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en el segundo aparte del artículo 2° de la Ley Orgánica del Régimen Presupuestario y el ordinal 1° del artículo 6° de la Ley de Carrera Administrativa, en Consejo de Ministros,

Considerando

Que para eliminar el déficit fiscal y reducir el índice inflacionario se debe aplicar una sana política de austeridad y una correcta administración de los recursos humanos,

Considerando

Que es necesario incrementar la eficiencia de la Administración Tributaria en la recaudación de los recursos mediante la adaptación de su estructura y funcionamiento a la situación actual del país,

Decreta

Artículo 1°

Se ordena la reorganización administrativa del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT).

Artículo 2°

Se crea la Comisión de Reorganización Administrativa del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), que estará integrada por el Superintendente Nacional Tributario, quien la presidirá; por el Superintendente Nacional Tributario Adjunto, quien ejercerá la Secretaría Ejecutiva; por los Gerentes Generales del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), y todos aquellos funcionarios que a juicio de la Ministra de Hacienda y del Superintendente Nacional Tributario sean necesarios para el cumplimiento de la tarea de esta Comisión

Artículo 3°

La Comisión de Reorganización Administrativa se reunirá y funcionará según lo disponga el Superintendente Nacional Tributario

Artículo 4°

Son atribuciones de la Comisión de Reorganización Administrativa del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT):

1. El estudio de reformas estructurales y funcionales que requiera el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), para mejorar el cumplimiento de sus objetivos.
2. Conocer y aprobar internamente las propuestas de reorganización del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), que serán sometidas para su consideración ante la Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República (CORDIPLAN).
3. Proponer los ajustes presupuestarios que resulten de la nueva organización.
4. Proponer el redimensionamiento y redistribución de los recursos humanos existentes en la estructura organizativa propuestas.
5. Proponer las reformas normativas necesarias para la implementación de la nueva estructura organizativa y funcional.
6. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas de reforma.
7. Todas las demás atribuciones que le asigne el Superintendente Nacional Tributario.

Artículo 5°

En un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su publicación del presente Decreto, la Comisión presentará a la consideración del Presidente de la República, el Plan de Reestructuración y Modernización del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT).

Artículo 6°

La Ministra de Hacienda someterá a la consideración del Presidente de la República en Consejo de Ministros, en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la publicación de este Decreto, oída la opinión favorable de la Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República, el programa de reorganización administrativa elaborado por la Comisión de Reorganización Administrativa del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT).

Artículo 7°

Todo lo no previsto para la culminación del programa señalado en el artículo 5° de este Decreto será resuelto por la Comisión de Reorganización Administrativa del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT)

Artículo 8°

La Ministra de Hacienda queda encargada de la ejecución de este Decreto.
Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes marzo de mil novecientos noventa y nueve. Años 189° de la Independencia y 140° de la Federación.

(L.S.)

Hugo Chávez Frías

Trascrito de la Gaceta Oficial N° 36.687 del 26 de abril de 1999

